

a la denegación de indemnización solicitada al Consejo de Ministros por los daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siendo parte recurrida la Administración representada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho los actos impugnados, todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de septiembre de 1993, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25348 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 500.791, promovido por doña Amparo Garrobo Guzmán de Lázaro y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 500.791, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Amparo Garrobo Guzmán de Lázaro y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 5 de julio de 1989, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Amparo Garrobo Guzmán de Lázaro y otros contra la Administración General, sobre Resolución del Subsecretario, por delegación del Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de febrero de 1990, que desestima en reposición el recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 5 de julio de 1989, por la que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado a determinados funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, integrado en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada, y, en consecuencia, la debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos, sin que proceda pronunciamiento alguno sobre percepción de remuneraciones correspondientes a los funcionarios de aquel Cuerpo y las diferencias entre tales remuneraciones y las percibidas actualmente, desde que vienen realizando funciones propias del Cuerpo, ni declaración de derecho a participar en convocatorias de integración y todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D., (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25349 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 320.601, promovido por don Tomás Matos González, don Severiano Valdueza Valencia y doña Adoración López Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.601, en el que son partes, de una, como demandantes, don Tomás Matos González, don Severiano Valdueza Valencia y doña Adoración López Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 7 de marzo de 1990, sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo deducido por don Tomás Matos González, don Severiano Valdueza Valencia y doña Adoración López Rodríguez, contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 7 de marzo y 16 de mayo de 1990, que denegaron su integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical, al estar tales Resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración General de las pretensiones contra ella deducidas; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D., (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25350 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo 736/1989, promovido por don Daniel Morón Sancho.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 4 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 736/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Daniel Morón Sancho, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua-

alidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 12 de enero de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 736/1989, interpuesto por don Daniel Morón Sancho, contra la Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Vizcaya de fecha 12 de enero de 1989, por la que se denegó al recurrente el reintegro de gastos por importe de 20.390 pesetas por asistencia sanitaria, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que la misma no se ajusta a derecho por lo que ha de declararse nula.

Segundo.—Que el actor tiene derecho al reintegro de los gastos por importe de 20.390 pesetas por asistencia sanitaria.

Tercero.—Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre imposición de costas devengadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D., (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

25351 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 575/92, promovido por don Jesús Tomey López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 575/92 en el que son partes, de una, como demandante don Jesús Tomey López, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 21 de noviembre de 1991, sobre solicitud del interesado de que se le restituya a su condición de afiliado al Régimen General de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jesús Tomey López contra la resolución de 11 de marzo de 1992 del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso de alzada formulado frente a la de 21 de noviembre de 1991 de MUFACE que acordó dar de alta al interesado como mutualista obligatorio en esa Mutualidad General de Funcionarios, y contra la resolución de 31 de julio de 1992 de la Subsecretaría de Trabajo que desestimó el recurso de reposición planteado frente a la de 15 de octubre de 1991 que acordó aplicar al demandante el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho del actor a continuar afiliado y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social tras su integración en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a la adopción de las medidas necesarias para la efectividad de tal derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D., (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22).—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

25352 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 500.770, promovido por doña Carmen Martínez Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 23 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 500.770 en el que son partes, de una, como demandante doña Carmen Martínez Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 27 de octubre de 1989, sobre integración en la Escala a extinguir de Administrativos de Cámaras Agrarias del Instituto de Relaciones Agrarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Martínez Martínez, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 12 de febrero de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra de dicho Ministerio de 27 de octubre de 1989, que deniega a la interesada su petición de integración en la Escala a extinguir de Administrativos de Cámaras Agrarias del Instituto de Relaciones Agrarias, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D., (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22).—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25353 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 500.432, promovido por don Francisco Escandell Verdú.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 2 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 500.432 en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Escandell Verdú, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.